

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MOBILIARIO Y ENSERES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (EXPEDIENTE EXP051/2014/19)

Por Resolución de fecha 18 de noviembre de 2014 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Por Resolución de fecha 6 de abril de 2015, se resuelve la adjudicación del procedimiento a favor de la empresa TRANSPORTES Y MUDANZAS POLI S. L, por los precios ofertados en su oferta de fecha 5 de diciembre de 2014.

El contrato se formalizó con fecha 23 de abril de 2015, siendo el plazo de prestación del servicio de dos años desde la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, antes de su finalización, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años. Llegado su vencimiento, fue prorrogado por dos años más, estando actualmente en vigor y finalizando la segunda y última prórroga el próximo 22 de abril de 2019.

A tenor de lo dispuesto en la cláusula 9.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que enuncia que *“La Universidad se reserva el derecho a prorrogar el plazo del contrato si conviniera a los intereses del servicio, notificándolo así al contratista”*, y que, en la actualidad, la Universidad de Cádiz se encuentra inmersa en la convocatoria de un nuevo procedimiento para la contratación del *“Servicio de transporte de mobiliario y enseres de la Universidad de Cádiz. Desglosado en dos lotes: Lote 1. Servicio de traslado, mudanza y transporte de mobiliario y enseres entre las diversas dependencias de los Campus de Cádiz, Jerez y Puerto Real (incluye la localidad de San Fernando) y a otras dependencias radicadas en el Campus de Algeciras; y Lote 2. Servicio de traslado, mudanza y transporte de mobiliario y enseres entre las diversas dependencias del Campus de Algeciras y a otras dependencias radicadas en otros Campus”*, EXP010/2019/19, motivo por el cual, se hace necesario continuar con los servicios prestados por la empresa actualmente adjudicataria, cuyo contrato finaliza el día 22 de abril de 2019, hasta tanto la Universidad no formalice el nuevo contrato, dado el grave perjuicio que ocasionaría la interrupción en la prestación de un servicio de interés general para la Universidad, por su alcance y necesidad para el funcionamiento ordinario de todas las actividades administrativas y académicas, y ante el escaso margen disponible para realizar la contratación menor con las principales empresas del sector de ámbito local, lo que imposibilita la opción de cubrir este servicio mediante contratos menores.

Por la presente, existe crédito contemplado en la misma partida presupuestaria autorizada inicialmente para atender la presente prórroga excepcional, y hasta un límite máximo del 10% de la estimación anual contratada.

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Prorrogar excepcionalmente y por una sola vez el contrato de referencia para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MOBILIARIO Y ENSERES DE LA UNIVERSIDAD DE

Código Seguro de verificación:HF99/jqpL3rYBQOL0WF5Pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	12/04/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2
 HF99/jqpL3rYBQOL0WF5Pw==			

CÁDIZ, en las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial, con efectos desde el día 23 de abril de 2019 y por el tiempo imprescindible hasta la formalización del nuevo contrato en fase de licitación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de la firma

EL RECTOR, por delegación de competencia,
 (Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015,
 Modificada por Resolución de 11/04/2018, BOUCA núm. 251 de 11/04/2018)
 EL GERENTE
 Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:HF99/jqpL3rYBQOL0WF5Pw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	12/04/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2
 HF99/jqpL3rYBQOL0WF5Pw==			